



DECRETOS, PROVIDENCIAS, RESOLUCIONES AÑO: 2009

FEBRERO 2009

FECHA	GACETA	DESCRIPCIÓN
02/02/09	39011	<p>Decreto No. 6.609.</p> <p>1. Se declara día festivo y por tanto se le otorga el carácter de feriado al día 02 de febrero del año 2009.</p> <p>2. El día 02 de febrero del año 2009 se realizarán actos en todo el territorio nacional destinados a conmemorar la gesta histórica del pueblo venezolano, a través del proceso de transformación democrático que dio nacimiento a la V República, con la cual Venezuela se constituyó en un Estado democrático y social de Derecho y e Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la responsabilidad social y, en general, la preminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.</p>
04/02/09	39113	<p>Resolución MAT / INSOPESCA 011-2009.</p> <p>1. Se prorroga hasta el día 30 de marzo de 2009 el plazo otorgado para el funcionamiento de la Junta Liquidadora del Fondo de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y Afines (FONDAFA), a los fines de la continuidad de las actividades materiales relacionadas con la culminación del proceso de supresión y liquidación del mencionado Fondo dirigidas a la rendición de cuentas.</p> <p>2. La presente resolución entrará en vigencia a partir del 30 de enero de 2009.</p>
06/02/09	39115	<p>Providencia MAT / INSOPESCA 019-2009.</p> <p>Queda sin efecto la providencia administrativa No. 025-2006, de fecha 29 de marzo de 2006, publicada en la gaceta oficial No. 38.416 de fecha 10 de abril de 2006, donde se delega la firma a la ciudadana Fátima Ferrer Ferrer, C.I. 5.170.164, para los actos y documentos que en ella se especifican.</p>
11/02/09	39118	<p>Resolución MINISTERIO DE FINANZAS / 2262 Y MAT / 0013.</p> <p>Se fijan los porcentajes mínimos mensuales y las condiciones aplicables a la cartera de crédito agraria obligatoria para el ejercicio fiscal 2009. La presente</p>



		<p>resolución tiene por objeto establecer los términos, condiciones y porcentaje mínimo obligatorio de la cartera de crédito agraria que los bancos comerciales y universales del país deberán destinar al financiamiento del sector agrario durante el ejercicio fiscal 2009.</p>
26/02/09	39127	<p>Providencia MINISTERIO EL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS / SENIAT No. 0002344-2009.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se reajusta la Unidad Tributaria de CUARENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 46,900) a CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 55,00).2. En los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que está vigente durante por lo menos ciento ochenta y tres días (183) continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquidan por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente par el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario.